

**CONVENIO UABC-UAN 2010-2011
NIVEL SUPERIOR**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO UABC, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO UAN, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

De la UABC:

- I.1 Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada de la administración del Estado, con personalidad jurídica, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas estatales, nacionales y extender los beneficios de la cultura.
- I.2 Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, en su carácter de Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California y en ejercicio de las facultades conferidas en escritura pública 110635, volumen 2734 de fecha 22 de diciembre de 2006, de la Notaría Pública Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4 Que para cumplir sus fines cuenta con dependencias y unidades académicas, entre las que se encuentra el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDE), ubicado en la Unidad Universitaria Ensenada, cuyo titular es la Dra. Graciela Cordero Arroyo, quien dará seguimiento al presente contrato.
- I.5 Que tiene su domicilio legal en la avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n, C.P. 21100, Mexicali, B.C.

De la UAN:

- I. Es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo

objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar con la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 7º de su Ley Orgánica, para la realización de su objeto tiene dentro de sus atribuciones celebrar y cumplir convenios de colaboración con instituciones afines para fomentar la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Lic. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004, para el período comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

De ambas partes:

ÚNICA.- Que la **UABC** a través de su Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, cuya Directora es la Dra. Graciela Cordero Arroyo, ha desarrollado el Examen de Habilidades y Conocimientos Básicos (EXHCOBA), en su versión computarizada, que la **UAN** desea utilizar, por lo que se han concertado las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases y condiciones para que la **UAN** pueda utilizar la versión computarizada del EXHCOBA, el cual es propiedad de la **UABC**, como examen de selección para el **Nivel Superior** del periodo 2010-2011.

SEGUNDA.- La **UABC** se compromete a:

- a. Mandar vía electrónica la versión actualizada del sistema para el examen que se vaya a utilizar en el proceso de admisión, el manual de instalación e instrucciones.

- b. Auxiliar en la instalación del sistema y realizar las pruebas de sincronización en los equipos y clientes para que funcionen adecuadamente, según el acuerdo previo a la aplicación.
- c. Aportar la Guía Oficial en *Internet* para su instalación en el servidor de la UAN para los aspirantes de nivel licenciatura.
- d. Elaborar un reporte con las calificaciones de los aspirantes en el formato electrónico que indique la UAN, en los cinco días hábiles siguientes de haber terminado la última aplicación del examen.

TERCERA.- La UAN se compromete a:

- a. Instalar en las salas de cómputo de la UAN la versión computarizada del EXHCOBA para aplicarse del 19 de abril al 31 de mayo de 2010 a aproximadamente 6,875 aspirantes a ingresar a los programas de licenciatura que ofrezca la UAN.
- b. Facilitar el equipo de cómputo y personal especializados para aplicar el examen computarizado para el ingreso al periodo escolar 2010-2011 a aproximadamente a 6,875 aspirantes.
- c. Proporcionar en forma electrónica la información de los aspirantes que presentarán el examen computarizado en el formato indicado para este propósito.
- d. Vigilar rigurosamente la seguridad del examen antes, durante y después de su aplicación.
- e. La UAN cubrirá a la UABC la cantidad de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) como costo unitario del examen por cada aspirante evaluado que incluye el acceso de la guía oficial de EXHCOBA en *Internet*; considerando una demanda aproximada de 6,875 aspirantes, el monto estimado a pagar, es de \$825,000.00 M.N. (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- Para efecto del pago se estará a lo siguiente:

- a. La UAN, depositará a favor de la Universidad Autónoma de Baja California en la Cuenta 65-50061357-7 de Banco Santander Serfín radicada en la ciudad de Ensenada, Baja California, el 100% del monto total estimado, \$825,000.00 M.N. (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). al firmar el presente convenio y la cantidad total restante cuando el IIDE entregue el reporte de resultados de los aspirantes. Para el caso de que el número de exámenes aplicados sea inferior o mayor a los establecidos en el convenio, se cubrirán efectivamente aquellos que se hayan realizado y evaluado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de este convenio la **UABC** actuará por conducto de la Directora de su Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, Dra. Graciela Cordero Arroyo; la **UAN** por conducto de la Secretaria de Docencia Dra. Xóchitl Castellón Fonseca.

SEXTA.- El personal de cada Institución que participe en la realización de los trabajos objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Para tales efectos, se anexa rubricado como parte integral de este documento, la relación de personal que trabajará en este proyecto, institución de adscripción y funciones que desempejarán.

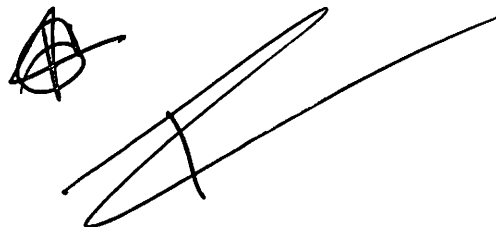
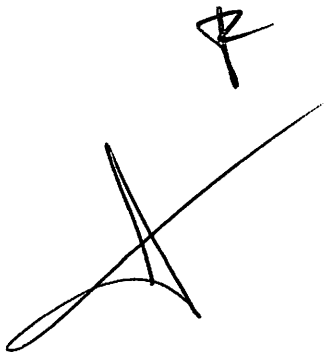
Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, una de las partes fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de patrono solidario o sustituto, aquélla deberá ministrar, o en su caso reembolsar, las sumas que deben pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.


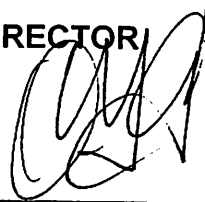
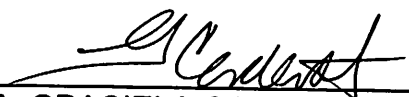


SÉPTIMA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio.

OCTAVA.- Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén realizando.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de surgir algún conflicto en cuanto a su cumplimiento o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de subsistir el conflicto, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California.



LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LAS CIUDADES DE MEXICALI, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN AL ALCANCE.

<p>POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>SECRETARIO GENERAL</p>  <hr/> <p>DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ Mexicali, B.C. a 05 de junio de 2010.</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT</p> <p>RECTOR</p>  <hr/> <p>LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ Tepic, Nay., a 07 de junio de 2010.</p>
<p>DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO</p>  <hr/> <p>DRA. GRACIELA CORDERO ARROYO Ensenada, B.C., a 01 de junio de 2010.</p>	<p>SECRETARIO GENERAL</p>  <hr/> <p>M.A. ADRIANA NAVARRETE MÉNDEZ Tepic, Nay., a 07 de junio de 2010.</p> <p>SECRETARIA DE DOCENCIA</p>  <hr/> <p>DRA. XÓCHITL CASTELLÓN FONSECA Tepic, Nay., a 07 de junio de 2010.</p>

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Autónoma de Nayarit, que tiene como objeto que la UAN pueda utilizar la versión computarizada del EXHCOBA como examen de selección para el nivel de licenciatura, en una edición especial para su institución; documento que consta de nueve cláusulas en seis hojas útiles por una sola de sus caras.



CONVENIO UABC-UAN 2010-2011

RELACION DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC), Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT (UAN), FIRMADO EL MES DE JUNIO DE 2010.

Por la UABC	Por la UAN
 Dra. Graciela Cordero Arroyo Representante operativo	 Lic. Mónica Salcedo Rosales Representante operativo
 Dra. Norma Larrazolo Reyna Responsable académica del EXHCOBA	 Lic. Mónica Salcedo Rosales Responsable de la implementación del Examen en Nivel Superior
 MTRI. Martín Rosas Morales Responsable de la operación del EXHCOBA y SICODEX	 Heriberto Góngora Pimienta Responsable Técnico de la Operación del Examen
 MTRI. José Luis Ramírez Cuevas Responsable de la programación del SICODEX, análisis estadístico y reporte de datos	 Arturo Lerma Rocha Apoyo Técnico en el seguimiento del convenio
 L.C.C. Fabiola Luna Ochoa Responsable del Área de Relaciones Públicas y Convenios del EXHCOBA	 Lic. Efraín Jiménez Ortiz Apoyo Técnico en la Admón. de los Servidores y apoyo informático
	 Gregorio García Betancourt Apoyo técnico en la operación del EXHCOBA

